DECRETO 1315/2009
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)

Apruébese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Malargüe.
Del: 24/06/2009; Boletín Oficial 03/08/2009.

Mendoza, 24 de junio de 2009.
Visto el expediente 5200-M-08-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Aldo Sergio Saracco, en representación del Plan Provincial de Adicciones y la Municipalidad de Malargüe, representada por el Cdor. Juan Antonio Agulles, en representación de la Secretaria de Desarrollo Humano, con el objeto de crear el "Centro Ambulatorio de Prevención y Asistencia en Adicciones de Malargüe", en cumplimiento del Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones.
Por ello, en razón del pedido formulado,
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Marco celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Aldo Sergio Saracco, en representación del Plan Provincial de Adicciones y la Municipalidad de Malargüe, representada por el Cdor. Juan Antonio Agulles, en representación de la Secretaría de Desarrollo Humano, con el objeto de crear el "Centro Ambulatorio de Prevención y Asistencia en Adicciones de Malargüe", en cumplimiento del Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto, juntamente con sus Anexos I y II.
Art. 2º.- El gasto autorizado precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 2009: Cuenta General: S96034 41201 00 - S96034 41301 00 Unidad de Gestión: S96354
Art. 3º.- El presente decreto, será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Celso Alejandro Jaque; Aldo Sergio Saracco; Mario Daniel Adaro.

ANEXO
CONVENIO MARCO
Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza, representado en este acto por el Dr. Aldo Sergio Saracco, D.N.I. 13.998.121 con domicilio en Peltier 351 Ciudad- Mendoza, en representación del Plan Provincial de Adicciones, en adelante "El Plan" y por la otra La Municipalidad de Malargüe, representada por el Cdor. Juan A. Agulles, D.N.I 16.154.321, con domicilio en Fray Inalican Este 94 en representación de la Secretaría de Desarrollo Humano, en adelante "El Municipio" acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Crear el "Centro Ambulatorio de Prevención y Asistencia en Adicciones de Malargüe", en cumplimiento con los objetivos del Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones fijados por ley provincial N° 7088, artículo 2º.
Segundo: El funcionamiento del mencionado Centro dependerá de los acuerdos que

establezcan “El Plan” y “El Municipio”, tendientes a garantizar la existencia del mismo y ampliar su capacidad de cobertura en caso de ser necesario.
Tercero: El mencionado Centro funcionará en el inmueble aportado por el “Municipio” ubicado en Saturnino Torres y Adolfo Puebla de la ciudad de Malargüe, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hs.
Cuarto: El Centro contará con un equipo interdisciplinario compuesto por profesional psicólogo, psiquiatra, trabajador social, técnico en minoridad y familia y operadores sociales.
Quinto: Para tales efectos el “Plan” aportará el Lic. en Trabajo Social con una carga horaria de 18 hs semanales que estará abocado a la asistencia y Coordinación Asistencial del Centro; el Médico Psiquiatra con una disponibilidad horaria de 6 hs semanales; el Lic. en Psicología y el Técnico en Minoridad y Familia con carga horaria de 18 hs semanales cada uno. El “Municipio” aportará al Coordinador Municipal para la conformación de la Unidad de Gestión del Centro juntamente con el Coordinador Asistencial, cuyas funciones se especifican en el Anexo I. El “Municipio” también aportará los operadores sociales y un administrativo.
Sexto: El “Plan” aportará los medicamentos necesarios para la asistencia de los pacientes del Centro conforme posibilidades presupuestarias. Para la entrega de los mismos se contará con la farmacia ubicada en el Hospital Regional de Malargüe y de acuerdo al procedimiento estipulado en el Anexo II.
Séptimo: El “Municipio” aportará el equipamiento necesario en mobiliarios e insumos para el funcionamiento del Centro.
Octavo: El Equipo Asistencial de Adicciones del Centro se abocará al tratamiento ambulatorio de pacientes desde los 14 años en adelante con abuso y/o dependencia de sustancias. Podrá cursar derivaciones al Sistema PACI (Programa Asistencial de Coordinación Interinstitucional aprobado por el De. N° 338/03) en los casos de los pacientes que requieran un tratamiento en instituciones privadas.
Noveno: El “Plan” asumirá la capacitación continua (a través de foros, talleres, jornadas, seminarios e información entre otros) y supervisión de casos del Equipo Asistencial del Centro dejando expreso la activa participación en todos aquellos espacios de abordaje de la temática conforme las posibilidades.
Décimo: El “Plan” a través del Observatorio Mendocino de Drogas brindará los instrumentos de registro de acuerdo a las investigaciones a desarrollar y en curso:
“registro continuo de pacientes en tratamiento” que se realiza en los distintos efectores habilitados. El Observatorio Mendocino de Drogas en articulación con el Observatorio Argentino de Drogas de SEDRONAR, cargará y analizará los datos estadísticos que se consideren convenientes, siendo los mismos respetados fielmente por su carácter confidencial y de acuerdo ético entre las partes. Asimismo las conclusiones provinciales y departamentales serán remitidas a cada uno de sus efectores como al Municipio firmante.
Decimoprimero: Los miembros del equipo del Centro Preventivo Asistencial de Malargüe dejarán constancia del cumplimiento de asistencia en el Centro, conforme se instrumente por el Coordinador Asistencial la remisión al “Plan” de las planillas de asistencia de los profesionales que de éste dependen. De igual forma se instrumentará para aquellos por el “Municipio”, que lo harán a través del Coordinador Municipal.
Decimosegundo: Las cuestiones no previstas y que pudieran surgir durante la ejecución del Acta Acuerdo, se acordaran mediante Actas Complementarias.
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 4 años desde su firma pudiendo renovarse automáticamente por períodos de doce meses, si ninguna de las partes solicita su rescisión. La rescisión deberá comunicarse con, al menos, 60 días hábiles previos a la finalización de cada plazo por ambas partes.
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, Malargüe a los nueve días del mes de agosto de 2008.
Aldo Sergio Saracco
Juan A. Agulles
ANEXO I

A.-) FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION DEL CENTRO

Se conforma la Unidad de Gestión del Centro Preventivo Asistencial en Adicciones de Malargüe entre el Coordinador Asistencial por el Plan Provincial de Adicciones, y el Coordinador Municipal por la Municipalidad del departamento de Malargüe. Ambos ejercerán las siguientes funciones:

• Definir acciones tendientes a la Promoción, Prevención y Asistencia de los pacientes derivados al Centro.

• Control de Gestión del Centro.

• Coordinación del funcionamiento integral del Centro.

• Supervisar el cumplimiento de los horarios, funciones y roles asignados a cada integrante del equipo de trabajo.

• Gestionar y remitir datos estadísticos al Plan Provincial de Adicciones de la población asistida en el centro a los fines del procesamiento de la información.

• Conducir la gestión de conformidad a la misión y objetivos del Centro.

• Fijar reuniones periódicas con representantes de la Dirección de Salud del Municipio y representantes de las Áreas de Asistencia, Capacitación y Prevención del Plan Provincial de Adicciones cada vez que éstos lo consideren necesario. Los representantes tendrán a su cargo la supervisión general del Centro Preventivo Asistencial en las diversas actividades de promoción, prevención y asistencia.

• Articular con la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Malargüe y ONGs que trabajen en la problemática, acciones dirigidas a la realización de derivaciones para tratamiento dentro y fuera del ámbito provincial de acuerdo a los procedimientos establecidos por el área de Asistencia del Plan Provincial de Adicciones.

• Implementar y sostener en el equipo de profesionales que integra el Centro la ejecución del trabajo preventivo-asistencial interdisciplinario.

B.-) FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR MUNICIPAL DEL CENTRO

• Conformar redes comunitarias para que se integren a las provinciales.

• Implementar la creación de talleres que faciliten la reinserción laboral de los pacientes del Centro.

• lmplementar espacios de reflexión para padres o integrantes del grupo familiar conviviente del paciente que recibe atención en el Centro.

• Supervisar el cumplimiento de las intervenciones domiciliarias en los casos en que el equipo técnico lo evalúe necesario a los fines terapéuticos.

• Coordinar acciones con promotores sociales en la promoción de grupos barriales, espacios de contención y autoayuda acorde a las conductas adictivas detectadas territorialmente.

• Coordinar actividades tendientes a la reinserción social con las diferentes áreas del Municipio estableciendo redes intra e interinstitucionales.

• Coordinar estrategias con los monitores y promotores sociales.

• Articular con ONGs acciones que fortalezcan el abordaje preventivo en la problemática adictiva.

• Coordinar actividades de prevención y promoción con la Dirección de Desarrollo Juvenil del Municipio.

• Generar espacios de encuentro con diferentes sectores sociales de carácter participativo, psicoeducativo e informativo en temática de adicciones.

C.-) FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COORDINADOR ASISTENCIAL DEL CENTRO

• Supervisar técnicamente casos clínicos y equipos de atención de pacientes.

• Establecer pautas de seguimiento de pacientes evaluando resultados y efectuando las modificaciones necesarias para tal fin.

• Garantizar el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Centro.

• Evaluar calidad de atención prestada y promover acciones de mejora.

• Evaluar y realizar seguimiento de los registros clínicos de los pacientes.

• Incentivar la docencia, investigación y capacitación continua del equipo técnico asistencial.

• Elaboración del Manual de Procedimientos del Centro.
En caso que los coordinadores del Centro Preventivo Asistencial de Malargüe (coordinador municipal y coordinador asistencial) no lograsen establecer acuerdos pertinentes a la Gestión del Centro como así tampoco en las actividades a desarrollar; ambos coordinadores serán relevados de sus cargos y reemplazados inmediatamente y en forma simultánea.
ANEXO II
SERVICIO DE FARMACIA
• Coordinación: Servicio de Farmacia Hospital Regional de Malargüe
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
1.-Dispensa de la Receta de Psicofármacos y Ots.
Generalidades:
-La receta será dispensada por profesional farmacéutico a cargo según ley, los días y horarios convenidos para tales efectos. Se dispensará en el Servicio de Farmacia del Hospital Regional de Malargüe.
-La entrega de la medicación se realizará en el Hospital Regional de Malargüe durante el tiempo necesario para poder registrar y observar el crecimiento del Centro
Preventivo Asistencial, para tener en el momento de la licitación del 2009 datos reales.
Condiciones de dispensa:
-La medicación sólo se entregará a pacientes del Centro Preventivo Asistencial en Adicciones de Malargüe, los que deberán ser atendidos por el profesional médico del mismo. Por ello es imprescindible la colocación de la historia clínica en la receta.
-La institución representada por el profesional prescriptor deberá ajustarse al vademécum existente actualizado. La próxima licitación se realizará en octubre de 2008.
-El paciente al momento de la entrega de los fármacos deberá colocar en el dorso de la receta: firma, aclaración, domicilio, D.N.I., y parentesco del paciente en el caso de los menores de edad.
-El farmacéutico que dispense el medicamento completará el cartón de control de medicación habilitado para cada paciente y debidamente identificado colocando: fecha de entrega, descripción de monodrogas con las dosis y cantidades de cada una, y la fecha de finalización del tratamiento farmacológico dispensado.
A su vez verificará que la fecha límite de existencia de medicación sea igual a la fecha del próximo turno con el profesional médico con el fin de no interrumpir el tratamiento.
El cartón tiene carácter de Obligatorio.
Condiciones de la receta:
-La receta deberá estar confeccionada con los siguientes datos:
• Nombre y Apellido
• D.N.I.
• Número de Historia Clínica
• Monodroga con dosis diaria
• Duración del tratamiento
• Código de diagnóstico del CIE 10 (Dirección de Salud Mental)
• Fecha
• Firma y sello del profesional
-La receta tendrá una validez de 10 días corridos desde la fecha de prescripción.
2.-Registro de Recetas de Psicofármacos y Ots.
-El efector cargará las recetas en el programa informático que posea.
-Este programa será manejado por el profesional farmacéutico responsable de cada institución.
-Se imprimirá semanalmente el Libro Recetario (opción que el programa posee).
-Las recetas y el Libro Recetario se archivarán y guardarán correctamente por el término de 10 años, como documentos válidos para ser presentados ante quien lo requiera.
3.- Gestión de Insumos.
-El farmacéutico responsable de cada institución deberá remitir información sobre saldos y existentes de cada insumo al farmacéutico coordinador general. Dicha información deberá sistematizarse a través de la elaboración de un Informe de Gestión que será presentado a la

coordinación el último día hábil de cada mes.
El pedido quedará a disposición dentro de los 10 días hábiles de presentado en el Departamento de Abastecimiento del Ministerio de Salud.
-El farmacéutico de cada centro deberá confeccionar una planilla Excell en la que se volcarán las salidas mensuales de cada institución.
-Se realizarán reuniones interdisciplinarias con los médicos en cada institución para acordar Guías práctico terapéuticas propias.
-Se realizarán dos (2) pedidos anuales de monodrogas contemplando las salidas, saldos y necesidades de cada efector (siempre de drogas contempladas en el FOTIP)
-Las licitaciones serán cargadas en cuenta común de todas las instituciones. Cada parte interviniente es responsable de un porcentaje del total de la compra según lo solicitado.

Copyright © BIREME Contáctenos